



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085 - 2013 - GRA/CR

Ayacucho, 05 de setiembre de 2013

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre del 2013, trató el Dictamen N° 001-2013-GRA/CR-AYACUCHO., "**DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE**, las Provincias y Distritos de la Región de Ayacucho, que han sido comprendidos en los alcances del D.S. N° 100-2013-PCM y D.S. N° 102-2013-PCM"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio No.477-2013-GRA/PRES-GG; de fecha 03 de setiembre del 2013, subsanado mediante Oficio N° 483-GRA/PRES-GG, de fecha 04 de setiembre del 2013, por el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, quien solicitó ante el Consejo Regional la Declaratoria en Situación de Emergencia por la **CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE**, las Provincias y Distritos de la Región de Ayacucho, que han sido comprendidos en los alcances del D.S. 100-2013-PCM y D.S.102-2013-PCM., solicitud que acompaña el Informe Técnico No.30-2013-GRA/GRRNGMA-SGDC, de fecha 02 de setiembre del presente año, emitido por el Sub-Gerente de Defensa Civil Ing. **JORGE HEREDIA SOTOMAYOR**, refrendado por el Gerente de Recursos Naturales Biólogo **ADRIAN RAMIREZ QUISPE**, quien hace suyo dicho informe; así mismo la iniciativa cuenta con la Opinión Legal N°591-2013-GRA/GG-ORAJ., de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, cuyas opiniones concluyen con la **PROCEDENCIA DE DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA**; por peligro inminente, en cumplimiento de los Decretos Supremos N°100 y 102-2013-PCM, como consecuencia de las diversas emergencias que vienen ocurriendo en el ámbito jurisdiccional de la Región de Ayacucho, los mismos que viene ocasionado diversas daños en la salud, sembríos, producción pecuaria, entre otros;

Que, el expediente de solicitud de Declarar en Situación de Emergencia por **LA CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE**, las Provincias y Distritos de la Región de Ayacucho, que han sido comprendidos en los alcances del D.S. 100-2013-PCM y D.S.102-2013-PCM., fue remitido a los Consejeros Provinciales **ZOILA BELLIDO JORGE, ALEX ELGUERA GUTIERREZ y ELADIO HUAMANI PACOTAYPE**, a fin de que puedan dictaminar la iniciativa, teniendo en cuenta la urgencia del caso y en su condición de representantes de las Provincias más afectadas, conforme a la evaluación de los daños realizados por parte de la Secretaría Técnica de Defensa Civil. Cuya acción administrativa ha sido cumplida por dicha Comisión mediante el Dictamen N°001-2013-GRA/CR-AYACUCHO, "**DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR LA CAUSAL DE PELIGRO INMINENTE**, las Provincias y Distritos de la Región de Ayacucho, que han sido comprendidos en los alcances del D.S. 100-2013-PCM y D.S.102-2013-PCM";

Que, el ámbito de la Región Ayacucho, viene sufriendo heladas, bajas temperaturas, nevadas, frías y fuertes vientos, que se viene presentando en todo el ámbito de la Región de Ayacucho, causando daños en la salud de la población especialmente en los niños, ancianos, madres gestantes con enfermedades infecto respiratorias agudas, entre otros; asimismo viene afectando los sembríos, la producción pecuaria entre otros, por lo que, la Secretaría Técnica de la Plataforma Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, viene recibiendo diversas Evaluaciones de daños y Análisis de Necesidades de parte de las Municipalidades Distritales y Provinciales, para el apoyo logístico e intervención con acciones de prevención, mitigación y rehabilitación, por lo que se ha venido atendiendo de manera



I.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085 - 2013 - GRA/CR

relativa, sin embargo, la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Ayacucho no cubre la demanda de estas emergencias, por ser de gran magnitud y no ser atendidas oportunamente por el Gobierno Central, podrían derivarse en situaciones mucho más graves que comprometan no solo la vida de las personas, sino hacen inestable los avances que en materia de desarrollo se ha ejecutado a la fecha;

Que, la elevada altitud del territorio y las temperaturas bajas extremas que ocurrieron días pasados, hacen que las amenazas más significativas sean las heladas; estas amenazas son las que fundamentalmente ponen en riesgo el principal medio de vida de la población, la ganadería y otros. De hecho, la ocurrencia de estos eventos ocasiona pérdida de cabezas de ganado, debido a las condiciones vulnerables climáticas de la zona; pues la calidad y cantidad de alimento disponible para el ganado disminuye debido a las bajas temperaturas y hasta desaparece por las nevadas, ocasionando grandes extensiones de pastos disponibles como alimento, como consecuencia se ha producido la mortandad de los ganados; adicionalmente el ganado presenta enfermedades parasitarias o infecciosas que los hace aún más débiles frente a estos sucesos y suelen contraer otras enfermedades asociadas a las heladas, como la neumonía. En efecto la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI., y demás instituciones involucrados en el tema, dentro de sus competencias, ejecutar las acciones urgentes y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, por lo que el Consejo Regional de Ayacucho, hace suyo esta necesidad urgente, para declarar en situación de emergencia la Región de Ayacucho, conforme solicita el ejecutivo y los aportes sustentados por los señores Consejeros Regionales;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** de necesidad o que afecten la defensa nacional”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 128°.- Situación de emergencia, explica:** “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, para la aprobación de exoneraciones se requiere emitir un informe o informes que contengan el sustento técnico y legal que justifiquen la decisión de exonerar. Estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el proceso de selección que correspondería llevarse a cabo. Dichos informes deben contener un examen de los hechos que justificarían la decisión de exonerar, **CON EXPLICACIONES DETALLADAS QUE CERTIFIQUEN LAS CIRCUNSTANCIAS ALEGADAS COMO FUNDAMENTO DE LA EXONERACIÓN.** En otras palabras, es un **texto expositivo y argumentativo** por medio del cual se describen y se analizan los hechos, a fin de evidenciar que ellos constituyen alguno de los supuestos descritos en la normativa de contratación pública como una causal de exoneración. En ese sentido, no es suficiente para justificar una exoneración hacer una descripción o relato de los hechos, ni transcribir las disposiciones previstas en la Ley y el Reglamento, ni únicamente señalar a manera de conclusión que la opinión de la Entidad es positiva respecto de la autorización de una exoneración, sino que dicha conclusión debe desprenderse del análisis realizado sobre el particular; tal como lo requiere el artículo 133° del Reglamento;

Que, **la existencia de una situación de grave peligro** invocado por la Comisión dictaminadora no sólo debe dar lugar a la adopción de medidas de prevención; las cuales deben concretarse **antes de la ocurrencia de los eventos que han sido calificados**

II.



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085 - 2013 - GRA/CR

como de grave peligro. La exoneración bajo esta causal tiene como objetivo la atención inmediata de los requerimientos surgidos como consecuencia del hecho que la justifica. En ese sentido, mediante esta causal debe obtenerse el objeto, sea bien, servicio u obra, que paliará las consecuencias del hecho que justificó la situación de emergencia. **En otras palabras, con esta acción la Entidad podrá afrontar la situación o evento que justificó la causal, pues obtendrá sin mayor dilación las prestaciones que requiere para tales efectos.** Como puede apreciarse, la causal de situación de emergencia no solo tiene como objeto la no realización del proceso de selección que corresponde; sino que **su fin principal es atender las consecuencias o prevenirlas, respecto a algún evento que por su gravedad no permitirá activar los mecanismos que prevé la normativa de contratación pública a efectos de atender dichas necesidades.** Esta resulta ser la única que puede ser regularizada; **es decir, que primero se obtiene el bien, servicio u obra, y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan.** Cabe destacar que esta previsión solo es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad de la situación que afronta la Entidad., por esta razón, el artículo 23° de la Ley y el artículo 128° de su Reglamento, establece el procedimiento de regularización;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.-DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE,** las provincias y distritos de la Región Ayacucho, que han sido comprendidos en los alcances del D.S. 100-2013-PCM y D.S.102-2013-PCM., y otros comprendidos en el informe de la sub-Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho; por espacio de 60 días.

**Artículo Segundo.-AUTORIZAR,** al Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; adopte las acciones correspondientes para el financiamiento de la presente declaratoria en Situación de Emergencia, destinando presupuesto vía exoneración lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida; monto que no deberá exceder a un Millón y Medio de nuevos soles.

**Artículo Tercero .- RECOMENDAR** a la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho, que una vez vencido el plazo de 60 días de la Declaratoria en Situación de Emergencia, informe al Consejo Regional sobre las adquisiciones de bienes, servicios, montos y proveedores utilizados con dicho fin.

**Artículo Cuarto.- CONFORMAR** la Comisión Especial del Consejo Regional que tendrá la labor de fiscalizar la Declaratoria de Situación de Emergencia, aprobada en el Primer Artículo del presente Acuerdo, integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

1. ALEX ELGUERA GUTIERREZ
2. FAUSTINO RIMACHI OVANDO
3. IDA FERANDEZ GONZALES

III.



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085 - 2013 - GRA/CR

**Artículo Quinto.-PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Handwritten Signature]*  
**WALTER QUINTERO CARRERA**  
PRESIDENTE